

Anexo al Contrato de prestación de servicios profesionales No. 062 de 2025	
Entidad contratante:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL – DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS
Nit:	NIT 900.639.630-9
Contratista:	YERLIS JOSEFA PEINADO MORELOS
Identificación:	C.C. N° 33.102.810
Razón social:	N/A
Nit:	N/A
CLÁUSULAS:	
1. Objeto:	« PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURIDICA AL PROCESO DE GESTION JURIDICA DE LA DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS EN ACTIVIDADES PROPIAS DE DICHA DEPENDENCIA...».
2. Plazo:	El plazo de ejecución del presente contrato será de dos (02) meses, contados a partir de la suscripción de acta de inicio, la cual sólo será procedente cuando el contrato se encuentre perfeccionado y estén cumplidos los requisitos para su ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 41 de la Ley 80 de 1.993 y 23 de la Ley 1150 de 2.007. en todo caso sin exceder al 31 de diciembre de 2025
3. Obligaciones:	3.1 OBLIGACIONES GENERALES El CONTRATISTA se compromete a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y en ejecución del presente contrato las siguientes: 1. Actuar de manera autónoma e independiente, por sus propios medios administrativos y financieros en la prestación del servicio; 2. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades contratadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, si ha de hacer uso de los equipos y elementos de cómputo disponibles en la UAE-DNBC, deberá realizarlo de manera adecuada y atendiendo las recomendaciones, lineamientos o procedimientos impartidos por la Entidad, con el fin de garantizar la protección y custodia de estos); 3. Constituir y mantener vigente (si aplica) a favor de la UAE-DNBC la garantía única de cumplimiento de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2.015; 4. Pagar cuando aplique de conformidad con la normatividad vigente los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, en los porcentajes definidos en las leyes y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin; 5. Mantener vigente la afiliación a riesgos laborales durante el plazo de ejecución del contrato, y pagar por su propia cuenta cuando aplique de conformidad con la normatividad vigente aplicable las contribuciones a dicho sistema de acuerdo a los porcentajes definidos por la Ley, siempre y cuando el riesgo de la actividad se encuentre entre los niveles 1°, 2° y 3°; si el riesgo de la actividad se encuentra en los niveles 4° y 5°, la obligación de pagar los aportes serán asumidos en su totalidad por la UAE-DNBC. En todo caso será el supervisor del contrato quien certifique dicha condición (Niveles de riesgo 4° y 5°); 6. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades contratadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, si ha de hacer

uso de los equipos y elementos de cómputo disponibles en la **UAE-DNBC** deberá realizarlo de manera adecuada y atendiendo las recomendaciones, lineamientos o procedimientos impartidos por la entidad, con el fin de garantizar la protección y custodia de estos;

7. Atender el contenido de los manuales, procesos, procedimientos y protocolos establecidos por la **UAE-DNBC**, dirigidos a los colaboradores de la entidad para el cumplimiento de las actividades misionales, así como seguir el protocolo de seguridad;
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato y utilizar de manera correcta los sistemas de información que establezca la **UAE-DNBC** para el desarrollo de su objeto contractual;
9. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, asegurando que reposen en la dependencia correspondiente, manteniendo la reserva, custodia y confiabilidad de la información contenida en diferentes archivos y procesos de los que haya tenido conocimiento en ocasión al presente contrato, al igual que las bases de datos, así como cualquier información, observación, material escrito, registros, documentos, fotografías y videos que son de propiedad y uso exclusivo de la **UAE-DNBC**. El mal manejo y utilización de estos por parte de los contratistas, dará lugar a sanciones penales, administrativas y disciplinarias, tendientes a reclamar la indemnización por el daño ocasionado;
10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1.993.
11. Hacer buen uso de los elementos que contengan imágenes o elementos de distinción tales como carné o prendas que lo identifiquen como contratista independiente y propender por el buen nombre de la **UAE-DNBC**;
12. Solicitar al Supervisor del contrato, con mínimo ocho (08) días hábiles de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución, las modificaciones contractuales que se requieran de conformidad con la naturaleza del contrato y sus condiciones fácticas serán acordadas entre el supervisor y el colaborador (Cesión, Terminación Anticipada, Prórroga Adición, Cambio de Lugar de Ejecución, Suspensión y las demás que se requieran);
13. Cargar en la plataforma SECOP II (cuando aplique) los informes de ejecución del contrato de conformidad con las directrices establecidas por la Entidad para tal fin, o entregar en físico los documentos necesarios para la presentación y publicación de dichos informes;
14. Prestar sus servicios en el marco del cumplimiento de su objeto contractual, actuando con el debido respeto a los demás contratistas, funcionarios, usuarios, supervisor del contrato y comunidad en general, acatando las normas de convivencia establecidas en la Entidad;
15. Junto el Informe Final de Actividad el CONTRATISTA debe presentar paz y salvo de entrega de bienes; se deberá aportar como requisito indispensable;
16. Al finalizar con el contrato, el CONTRATISTA debe entregar relacionados en el formato único de inventario documental al supervisor del contrato, todos los bienes, documentación, expedientes contractuales y judiciales, discos compactos, medios de almacenamiento de información en medio magnético, videos, fotografías, planos, libros, cartillas que tenga bajo su custodia y cuidado; y de ello levantar el acta respectiva;
17. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea

- diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual;
18. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por la UAE-DNBC, la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas;
 19. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normativa vigente;
 20. Asistir y participar en las reuniones que sean programadas por el supervisor del contrato y que se le requiera en cumplimiento del objeto contractual;
 21. Cumplir con los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2.015;
 22. Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2° del artículo 9° del Decreto 723 de 2.013);
 23. Abstenerse de ejercer cualquier forma de violencia contra las mujeres y de género, actos de racismo o discriminación, y a cumplir a cabalidad con el sistema de gestión de la entidad que incorpora el «*Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público*».

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA se obliga con la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos de Colombia a:

1. Coadyuvar la sustanciación y proyección de las contestaciones y/o requerimientos de demandas en los procesos judiciales.
2. Brindar asesoría y apoyo en la proyección de recursos, autos, contestaciones de acciones de tutela y procesos administrativos, PQRS y laborales en los que tome parte la UAE-DNBC.
3. Brindar acompañamiento en la vigilancia de los Estados de los despachos judiciales, en los que cursen procesos administrativos y/o demandas ordinarias, en las que tome parte la UAE-DNBC.
4. Informar al Asesor del Despacho de la Dirección General, de los términos con que cuenta la UAE-DNBC, en el desarrollo de los procesos administrativos y judiciales, en los que tome parte la entidad.
5. Realizar estudios, evaluaciones y emitir conceptos sobre los procesos que cursen o hayan cursado en contra de la Entidad, y cuya representación esté a cargo de la DNBC, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; así como las deficiencias en las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.
6. Apoyar la realización de análisis jurídico con respecto a la procedencia o improcedencia de la conciliación y el pacto de cumplimiento. Para tal efecto, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas y las sentencias de unificación jurisprudencial aplicables al caso en estudio, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.

	 7. Colaborar con la gestión y proyección del plan de gestión anual, plan de acción, previsión contable y de riesgo antijuridico de la DBNC-OFICINA JURIDICA. 8. Las demás que sean requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual según se acuerde con el Supervisor del presente contrato. Parágrafo primero: Serán de propiedad de la UAE-DNBC los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y obligaciones realizadas para cumplir el objeto de este contrato. El CONTRATISTA no podrá hacer uso de estos para fines diferentes a los del cumplimiento del objeto contractual, sin autorización previa, expresa y escrita de la UAE-DNBC el objeto contractual. Parágrafo segundo: El CONTRATISTA puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en el desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la UAE-DNBC. 3.3 OBLIGACIONES DE UAE-DNBC: Son obligaciones de UAE-DNBC las siguientes: 1. Cancelar al CONTRATISTA el valor establecido por los servicios prestados; 2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este; 3. Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en la UAE-DNBC, así como los equipos y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, cuando a ello hubiere lugar; 4. En caso de incumplimiento adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar; 5. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.								
4. Valor:	El Presupuesto Oficial asignado es VEINTE MILLONES SEISCIENTOS DE PESOS (\$ 20.600.000 M.L. COP) incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, bajo la Unidad Ejecutora 37-09-00 – DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS. <table><tr><th>CDP N°</th><th>Fecha</th><th>Nombre del Rubro</th><th>VALOR INCLUIDO IVA</th></tr><tr><td>7225</td><td>10/02/2025</td><td>SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO SERVICIOS DE INVESTIGACION Y URBANISMO, JURIDICOS Y CONTABLES)</td><td>\$ 20.600.000 M.L. COP</td></tr></table> Parágrafo primero: Si para el cumplimiento del objeto del contrato fuere necesario el traslado de EL CONTRATISTA a un lugar diferente al del domicilio contractual, este tendrá derecho	CDP N°	Fecha	Nombre del Rubro	VALOR INCLUIDO IVA	7225	10/02/2025	SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO SERVICIOS DE INVESTIGACION Y URBANISMO, JURIDICOS Y CONTABLES)	\$ 20.600.000 M.L. COP
CDP N°	Fecha	Nombre del Rubro	VALOR INCLUIDO IVA						
7225	10/02/2025	SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO SERVICIOS DE INVESTIGACION Y URBANISMO, JURIDICOS Y CONTABLES)	\$ 20.600.000 M.L. COP						

	al reconocimiento de tiquetes aéreos y gastos de viaje en que el contratista incurra; cuando las necesidades lo exijan, previa autorización del supervisor del contrato y de conformidad con los trámites señalados por la Unidad Administrativa. Parágrafo segundo: Se cubrirán Gastos de Viaje correspondientes a desplazamientos realizados en el territorio nacional e Internacional cuando a ello haya lugar. El valor de los Gastos de viaje corresponderá al valor fijado por las políticas que se señalen para tal efecto dentro de la vigencia fiscal.												
5. Forma de pago:	La UAE-DNBC cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así: Dos (02) pagos mensuales por la suma DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL PESOS MCTE (10.300.000 M.C.) , incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. Se contará mes vencido desde la suscripción del acta inicio, en todo caso sin exceder al 31 de diciembre de 2025. Parágrafo primero: Cada uno de los pagos está sujeto a la presentación del certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, presentación del informe de ejecución por el CONTRATISTA, de supervisión y demás soportes requeridos para tal fin. Parágrafo segundo: En los valores a pagar está incluido el IVA, retenciones y/o los impuestos a que hubiere lugar. Cada pago se realizará previa entrega de: a) Informe de actividades aprobado por el supervisor del contrato; b) Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor; c) Copia del recibo de pago de las cotizaciones a los sistemas de AFP, EPS y ARL además de su respectivo cargue en SECOP II.												
6. Garantía:	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2.015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: i) La presentación de las ofertas; ii) Los contratos y su liquidación; y iii) Los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas: <table><tr><th>MODALIDAD</th><th>TIPO DE GARANTÍA</th><th>AMPAROS</th><th>PORCENTAJE</th><th>VIGENCIA</th><th>JUSTIFICACIÓN</th></tr><tr><td>CONTRATO.</td><td>GARANTÍA ÚNICA.</td><td>CUMPLIMIENTO.</td><td>10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.</td><td>PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.</td><td>Cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del</td></tr></table>	MODALIDAD	TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN	CONTRATO.	GARANTÍA ÚNICA.	CUMPLIMIENTO.	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	Cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del
MODALIDAD	TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN								
CONTRATO.	GARANTÍA ÚNICA.	CUMPLIMIENTO.	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	Cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del								

						contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA; b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; c) Los daños imputables al CONTRATISTA por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
7. Caducidad Administrativa	En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, previstas en el presente Contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución de este y evidencie que puede conducir a su paralización, la UAE-DNBC mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO ÚNICO: En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.					
8. Suspensión, Terminación y Modificación e interpretación del contrato,	De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la situación que dio origen a tal determinación sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. Así mismo, podrán terminar anticipadamente el contrato cuando existan causas que justifiquen este procedimiento en busca del cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios a cargo del Estado; para lo cual se deben aplicar las normas legales que regulen la materia; en este caso se procederá a la terminación del contrato en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO PRIMERO: El presente contrato se puede dar por terminado de mutuo acuerdo o por terminación unilateral, de conformidad con el artículo 14 y 17 de la Ley 80 de 1.993 y demás normas que los adicionen y/o modifiquen. PARAGRAFO SEGUNDO: presente Contrato le serán aplicables las cláusulas excepcionales, de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte de la UAE – DNBC, de conformidad con lo señalado en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993.					
9. Multas:	SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. La UAE-DNBC podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA, mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato, cuando lo considere pertinente, correspondientes por una suma igual al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, las cuales sumadas no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor del mismo, sin que el pago de las multas extinga el cumplimiento de la obligación principal. en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, se hará efectiva por parte de la UAE-DNBC la cláusula penal					

	pecuniaria. para todo lo anterior se seguirá igualmente el procedimiento de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011.
10. Cláusula penal:	CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad del Contrato, la UAE-DNBC hará efectiva una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, a título de Cláusula Penal Pecuniaria, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que se le cause, previa aplicación del procedimiento contenido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria, ingresará a la Tesorería de la UAE-DNBC y podrá ser tomado directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, o de la Garantía Única de Cumplimiento constituida y si esto no fuere posible, se iniciarán las acciones judiciales respectivas para obtener su pago por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.
11. Cesión	El CONTRATISTA no podrá ceder este Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de la UAE-DNBC .
12. Ausencia de prestaciones	Por el presente Contrato, el CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con la UAE-DNBC y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993, no tendrá derecho al reconocimiento de ningún otro honorario distinto al pago del valor determinado en la Cláusula 5° de este Contrato.
13. Indemnidad	Será obligación exclusiva del CONTRATISTA mantener a la UAE-DNBC indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA.
14. Causales de Terminación	El presente Contrato se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; por vencimiento del término o por mutuo acuerdo de las partes. PARÁGRAFO PRIMERO: Serán causales de terminación del presente contrato: a. Por vencimiento del plazo de ejecución pactado; b. De común acuerdo entre las partes en forma anticipada, cuando la intención de dar por terminado el contrato provenga del CONTRATISTA este deberá elevar por escrito la solicitud a la UAE-DNBC de conformidad a lo estipulado en el manual de contratación; c. Por el cumplimiento total del objeto y las obligaciones contractuales antes de la expiración del plazo de ejecución pactado; d. Por imposibilidad jurídica o física de la UAE-DNBC o del CONTRATISTA para ejecutar el contrato, e. Cuando no puedan superarse definitivamente las causas que originen suspensión del contrato; f. Por la declaratoria de caducidad del contrato y g. Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA.
15. Cláusulas Excepcionales	Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en la Ley 80 de 1.993.
16. Solución De Controversias Contractuales	Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación buscarán en primer término una solución directa mediante conciliación, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.
17. Supervisión	La supervisión estará a cargo del DIRECCION y/o quien el ordenador del gasto designe posteriormente, quién controlará su correcta ejecución y cumplimiento del mismo.

	Nota; en todo caso, la nueva designación del supervisor del contrato, no se podrá entender como una modificación del contrato vigente.
18. Documentos integrantes del contrato:	DOCUMENTOS. - Hacen parte integral del presente contrato: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal; 2. Los estudios y documentos previos; 3. El registro presupuestal que se expida; 4. Documentos soporte; 5. Constancia de idoneidad y experiencia.
19. Declaración Sobre Inhabilidades E Incompatibilidades	El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende presentado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1.993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2.000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la Ley 1474 de 2.011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2.016, la Ley 2014 de 2.019 y demás normas aplicables. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el CONTRATISTA se obliga a informar de manera inmediata la UAE-DNBC las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato y, en consecuencia, cederá el presente contrato previa autorización escrita a la UAE-DNBC o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad sobrevenida sea la contemplada en el literal j) del numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1.993, o cuando administrativamente se haya sancionado por actos de corrupción al CONTRATISTA, no procederá la renuncia del contrato a la que se refiere este párrafo. La UAE-DNBC ordenará mediante acto administrativo motivado la cesión unilateral, sin lugar a indemnización alguna al CONTRATISTA inhábil. Para el caso de cesión, será La UAE-DNBC el encargado de determinar el cesionario del contrato y deberá compulsar copias a las autoridades fiscales, disciplinarias y penales para las investigaciones de su competencia.
20. Conflicto De Intereses	Con el fin de garantizar la idoneidad, moralidad, probidad y eficacia en el ejercicio de las obligaciones de este contrato; que pueden ser vulneradas al encontrarse intereses privados que podrían prevalecer sobre el general, el CONTRATISTA deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.
21. Liquidación.	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2.012, la liquidación de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión no será obligatoria.
22. Pacto Frente a los Derechos De Los Niños – Prevención y Erradicación Del Trabajo Infantil Y Protección Al Adolescente Trabajador	Además de lo aquí dispuesto, el CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1.991, el Código de la Infancia y la Adolescencia y demás normas laborales vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños y las niñas
23. Actos De Corrupción	En virtud de que se cuenta con recursos del Presupuesto General de la Nación para el financiamiento del presente contrato, éste exige que el CONTRATISTA observe Políticas

	frente a temas de corrupción, por lo cual se debe observar los más altos niveles éticos, y denunciar ante la UAE-DNBC todo acto sospechoso de corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso precontractual o de ejecución del contrato. Los actos de corrupción están prohibidos. Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se transcriben a continuación, constituyen las más comunes, pero estas acciones pueden no ser exhaustivas y taxativas: 1. Una práctica de soborno o cohecho consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte; 2. Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación; 3. Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte; 4. Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; 5. En tal sentido, la UAE-DNBC podrá adoptar medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas a tales actos, de acuerdo con los procedimientos administrativos.
24. Requisitos para el Perfeccionamiento Y Ejecución	El perfeccionamiento se entiende dado con la firma de las partes en la plataforma de SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la póliza si es del caso, así como la suscripción del acta de inicio por parte de la UAE-DNBC y el CONTRATISTA, en caso de haberse exigido.
25. Declaración Cumplimiento Obligacional Frente Al SGSS	El CONTRATISTA declara que, para el momento de la suscripción del contrato electrónico, se encuentra afiliado al sistema general de seguridad social en salud y pensión y previo al inicio del contrato en la plataforma SECOP II, deberá estar afiliado y con cobertura en la ARL. Los pagos de los aportes estarán a cargo del CONTRATISTA y deberá realizarlos de conformidad con la normatividad vigente.
26. Notificaciones:	NOTIFICACIONES: Para todos los efectos de este contrato, se establecen como mecanismo para comunicaciones en general, correspondencia física la cual será recibida así: 1. Por parte de UAE- DNBC , la correspondencia será recibida en la Avenida Calle 26 N° 69-76 – Edificio Elemento Torre 4 – Piso 15 de la ciudad de Bogotá D.C. y 2) Por parte del CONTRATISTA autoriza ser notificado en la dirección, teléfono y correo electrónico señalados en la hoja de vida y demás documentos que forman parte del expediente contractual, de conformidad con lo señalado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2.011.

Proyectó: Yuranis Cabrales- Contratista Gestión Contractual.
Revisó: Maikol Grandett- Contratista Despacho Dirección.